CESION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 245 DIGSA-DMSOC-ESMIC 2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "ESMIC".

Entre los suscritos a saber Mayor **CARLOS ALEJANDRO RODRIGUEZ ESPITIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.170.488 de Ubaté, nombrado como Oficial de gestión Administrativa y Financiera de acuerdo a radiograma Nº 2020315010039723 de fecha 09 de noviembre de 2020, posesionado como tal a través de acta Nº 025 de 30 de noviembre de 2020, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ**" con NIT. **901540990-6** expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que las modifiquen o adicionen, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ**, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, **LIZETH LORENA ROJAS ROJAS** identificada con cedula de ciudadanía N 1.024.601.897, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará el CEDENTE, y **PAULA DANIELA MONCADA HERNANDEZ,** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.192.804.570 quien para efectos de este contrato se denominara el **CESIONARIO** hemos convenido celebrar la presente cesión del contrato cuyo objeto es **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "ESMIC"** con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

a.) Que el día (18) de enero de dos mil veintidós (2022), EL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ" suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales como **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "ESMIC**, con el CEDENTE, b**.)** Que el valor pactado del mencionado contrato se estableció en la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS M/CTE ($ 14.376.012**) sin IVA por ser régimen simplificado **c.)** Que EL CEDENTE, mediante solicitud escrita de fecha **(28) de agosto de dos mil veintidós (2022),)** solicito la autorización al Supervisor del Contrato para ceder el Contrato de prestación de servicios profesionales **245 DIGSA-DMSOC-ESMIC 2022** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y la cláusula vigésima segunda del contrato referido, este solo podrá ser cedido con autorización previa y escrita de la Entidad Contratante **f.)** Que el DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ" requiere continuar con la prestación de

servicios de una **AUXILIAR DE EMFERMERIA,** razón por la cual no se considera viable paralizar los servicios que viene desarrollando la contratista **f.)** Que realizada la verificación de los requisitos al CESIONARIO, reúne las calidades, condiciones y requisitos exigidos, como presupuestos necesarios para garantizar la adecuada idónea y debida ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales **N 245 DIGSA-DMSOC-ESMIC 2022 g.)** Que a pesar de que todo contrato estatal es INTUITO PERSONAE, en el presente caso es perfectamente posible aceptar la cesión de los deberes y facultades jurídicas derivados del contrato estatal, puesto que no se trata de una labor que solo pueda encomendarse a una determinada persona, sino que es viable que se ejecute por otras que cumplen a cabalidad los requisitos exigidos. **H**.) que el supervisor del contrato de prestación de servicios **245 DIGSA-DMSOC-ESMIC 2022** mediante oficio de fecha **(24 de septiembre de dos mil veintidós (2022),)**, informó que se encuentra de acuerdo con la cesión sugerida, y recomendó autorizar, que el mencionado contrato sea cedido al CESIONARIO ante la imposibilidad del CEDENTE de continuar con la ejecución del objeto contractual y por cuanto no se afectaría el servicio, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en los estudios previo y **i.)** QUE EL OFICIAL DE GESTION ADMNISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DISPENSARIO MEDICO SUR COCCIDENTE "HEROES DE SUMPAZ" en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO según lo establecido en la cláusula decima segunda del contrato de prestación de servicios N° **245 DIGSA-DMSOC-ESMIC 2022**, autoriza la presente cesión **j.)** Que la cesión que se realiza no genera erogación adicional alguna para el DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ" por lo que el contrato quedo respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 15222 de 17-01-2022**, expedido por la entidad contratante **k**.) Que en virtud de lo antes expuesto las partes acuerdan celebrar la presente cesión la cual se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - **OBJETO:** EL CEDENTE, cede el Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **245 DIGSA-DMSOC-ESMIC 2022**, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, a favor de EL CESIONARIO para que lo ejecute y lo lleve hasta su culminación a partir del día (01) de octubre de dos mil veintidós (2022),). La presente cesión no modifica las condiciones del referido Contrato de Prestación de Servicios, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen. **SEGUNDA. - ACEPTACIÓN**: Con la firma del presente documento, EL CESIONARIO acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a continuar prestando los Servicios Profesionales en lo relacionado con las obligaciones contenidas en el mismo a partir del día Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022),). **TERCERA. - LIQUIDACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO Y VALOR CEDIDO:** El valor del contrato se pactó por la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS M/CTE ($ 14.376.012)** sin IVA por ser régimen simplificado.

A la fecha se han efectuados pagos por valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y UN PESOS ($ 9.250.061)**

La presente cesión asciende a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESO MCTE ($3.750.264),** La Entidad Estatal contratante pagará al Cesionario el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°23422 DEL 11 DE ENERO DE 2022**, emitido por la entidad contratante; El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CUARTA FORMA DE PAGO**: EL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE ¨HEROES DE SUMAPAZ¨ pagará al Cesionario pagos mensuales por un valor de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.250.088.00)** correspondientes a los meses de septiembre-Diciembre, pagaderos en la cuenta remitida por EL CESIONARIO, los valores antes mencionados se pagaran dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, previa presentación del informe de actividades del contratista, acta de recibo a satisfacción parcial por parte del supervisor sobre el informe de actividades realizadas por EL CESIONARIO y sus anexos correspondientes **PARÁGRAFO PRIMERO**. - Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la cuenta de ahorros, señalada por EL CESIONARIO o en otra cuenta designada con anterioridad al vencimiento del pago, por medio de aviso escrito con no menos de quince (15) días calendario de anticipación y previa entrega de la certificación bancaria en original, sin perjuicio de los retrasos en el pago que se puedan generar por el trámite de habilitación de la cuenta en el SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora presentada en el pago a AL CESIONARIO cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato o sea allegada extemporáneamente. PARÁGRAFO **TERCERO**. - EL CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. **QUINTA**. - PLAZO DE EJECUCIÓN CEDIDO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá un plazo que iniciará a partir del **día Primero (01) del mes de octubre del año dos mil veintidos (2022), hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022). SEXTA**. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CESIONARIO declara bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la sola firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 para celebrar este contrato. **SÉPTIMA**.- GARANTÍA ÚNICA: El CEDENTE, se compromete, dentro de los tres (3) días MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ" hábiles siguientes a la firma de la presente cesión, a realizar la notificación de la misma a la Entidad Aseguradora para la modificación de la garantía, de acuerdo con los amparos, porcentajes y vigencias establecidas en la CLAUSULA DÉCIMAOCTAVA del contrato principal. **OCTAVA**.- PERFECCIONAMIENTO.- De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, en consecuencia la presente cesión se perfecciona con la firma de las partes. **NOVENA.-** EJECUCIÓN.- se requiere para la ejecución: a.) Modificación del registro presupuestal. b.) Notificación y modificación de la Entidad aseguradora que ampara la Póliza de cumplimiento. c.) Aprobación de la notificación y modificación de la póliza por parte del OFICIAL GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ".

El presente contrato se entiende aceptado en la fecha de firma del contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II, del cual hace parte integral.

DMSOC